

El uno de junio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3. fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el oficio sin número, fechado y recibido el día de hoy, a las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de junio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de quince fojas útiles, y anexos que acompañan descritos en el mismo, con la salvedad anotada en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en quince fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Juan Carlos Constantino Rodríguez, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal por el Partido Nueva Alianza para el Ayuntamiento Municipal de Sabanilla, Chiapas**, en contra del **“ACUERDO IEPC/CG-A/096/2018, de fecha 23 de Mayo de 2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LAS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASI COMO DE**

MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTENDRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN ESPECÍFICO DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DE CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO, ENCABEZANDO AHORA LA PLANILLA DEL PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS, PARA MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE SABANILLA, CHIAPAS, POR HABERSE REGISTRADO COMO CANDIDATO A LA REELECCION POR UN PARTIDO DIFERENTE AL QUE LO POSTULO EN EL PROCESO ELECTORAL 2015, SIN HABER RENUNCIADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; INCUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCION CONSECUTIVA Y/O REELECCION A LOS CARGOS DE MIEMBROS AYUNTAMIENTOS PARA LA ELECCION ORDINARIA 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ACUERDO QUE FUE NOTIFICADO a los representantes de los partidos políticos acreditados el 26 de mayo de 2018.”(sic), y anexos que acompaña descritos en el mismo, con la salvedad anotada en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** En virtud del volumen de los documentos identificados como VII y VIII, del informe Circunstanciado, así como el diverso detallado por el oficial de partes como anexo no descrito, relativos a los acuerdos IEPC/CG-A/065/2018, IEPC/CG-A/078/2018 y IEPC/CG-A/072/2018, constantes de ciento cincuenta, ciento treinta y dos y, ciento treinta y una fojas útiles, respectivamente; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlos como anexo I, II y III (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/152/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----